

AUTO No. 06720

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE AMBIENTAL PARA LA EVALUACIÓN DE UN PLAN DE MANEJO, RECUPERACIÓN Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL (PMRRA)”

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades delegadas por el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, en concordancia con la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 2811 de 1974, Resolución No. 1277 de 1996., la Resolución 1197 de 2004, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y la Resolución No. 222 de 1994 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO

Que mediante ***Radicado No. 2013EE064544 del 04 de junio de 2013***, la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo de la Dirección de Control Ambiental requirió a la sociedad **OICE INGENIEROS S.A.S OBRAS DE INFRAESTRUCTURA CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS** identificada con Nit 830.077.231-7, representada legalmente por el señor **HUMBERTO AVELLA PAIPILLA** para que el término improrrogable de seis (06) meses contados a partir de la notificación del radicado en referencia presentara un Plan de Manejo, Recuperación y/o Restauración Ambiental –PMRRA para el área afectada ambientalmente por la antigua actividad realizada en el predio ubicado en la Diagonal 77 Sur 25 A- 13 de la Localidad de Ciudad Bolívar.

Que el documento en referencia fue recibido por la señora Alejandra Martínez Peña, en representación de **OICE INGENIEROS S.A.S OBRAS DE INFRAESTRUCTURA CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS**, tal y como consta en el expediente DM-06-02-127.

Que mediante ***Radicado No. 2013ER160516 del 27 de noviembre de 2013***, el señor **HUMBERTO AVELLA PAIPILLA** en calidad de representante legal de la sociedad **OICE INGENIEROS S.A.S OBRAS DE INFRAESTRUCTURA CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS**, informa a la Secretaría Distrital de Ambiente que están atentos a la iniciación de los estudios para la adecuación de los terrenos, pero se encuentra en la búsqueda de los profesionales y por consiguiente solicita prorrogar el plazo otorgado.



AUTO No. 06720

Que mediante **Radicado No. 2014ER83570 del 22 de mayo de 2014**, el señor **HUMBERTO AVELLA PAIPILLA** en calidad de representante legal de la sociedad **OICE INGENIEROS S.A.S OBRAS DE INFRAESTRUCTURA CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS**, informa a la Secretaría Distrital de Ambiente sobre el personal contratado para dar cumplimiento a la presentación del Instrumento Administrativo de Manejo y Control Ambiental Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental –PMRRA.

Que mediante **Radicado No. 2014ER85567 del 26 de mayo de 2014**, el señor **HUMBERTO AVELLA PAIPILLA** en calidad de representante legal de la sociedad **OICE INGENIEROS S.A.S OBRAS DE INFRAESTRUCTURA CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS**, presenta el Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental- PMRRA para el área afectada ambientalmente por la antigua actividad minera realizada en el predio ubicado en la Diagonal 77 Sur 25 A- 13 de la Localidad de Ciudad Bolívar.

Que mediante **Radicado No. 2014ER112298 del 08 julio de 2014**, el señor **HUMBERTO AVELLA PAIPILLA** en calidad de representante legal de la sociedad **OICE INGENIEROS S.A.S OBRAS DE INFRAESTRUCTURA CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS** identificada con NIT 830.077.231-7 , presenta copia del recibo de pago No. 480729 por concepto de evaluación del Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental, aplicable al área objeto de recuperación, localizada en la Diagonal 77 Sur 25 A- 13 de la Localidad de Ciudad Bolívar, por valor de UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS(\$1.380.963.00).

Que mediante Certificado de Tradición y Libertad de la Matricula Inmobiliaria No. **50S – 40026349** con Chip Catastral AAA0156MZCN, se establece que la actual propietaria del predio ubicado en la Diagonal 77 Sur 25 A- 13 de la Localidad de Ciudad Bolívar de Bogotá D.C, es la sociedad **OICE INGENIEROS S.A.S OBRAS DE INFRAESTRUCTURA CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS** identificada con NIT 830.077.231-7 y se encuentra representada legalmente por el señor **HUMBERTO AVELLA PAIPILLA** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.142.821.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio, dictará un acto de iniciación de trámite.

Que de conformidad con lo anterior le corresponde a este Despacho expedir el acto administrativo para dar inicio al trámite ambiental de evaluación del Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental -PMRRA- con la solicitud

AUTO No. 06720

efectuada por el señor el señor **HUMBERTO AVELLA PAIPILLA** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.142.821 en calidad de representante legal de la sociedad **OICE INGENIEROS S.A.S OBRAS DE INFRAESTRUCTURA CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS** identificada con NIT 830.077.234-7.

Que los artículos 8, 79 y 80 de la Constitución Política, señala que le corresponde al Estado y a los particulares, proteger las riquezas naturales de la Nación y, específicamente, a aquel le corresponde velar por la conservación de un ambiente sano, proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, entre otros aspectos.

Que así mismo, el artículo 8 y el numeral 8 del artículo 95 de la Constitución Política disponen que es obligación de los particulares proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que la obligación, comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, estableciendo su manejo y aprovechamiento, con el fin de asegurar su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución, en tanto que su función de intervención, inspección y prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental, hacer efectiva su potestad sancionatoria, y exigir a manera de compensación los daños que a estos se produzcan (Artículo 80 ibídem).

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 58 establece que a la propiedad le es inherente una función social y ecológica, de igual manera el Artículo 79 consagrara el derecho a gozar de un ambiente sano, y establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el numeral 2° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 le da legitimidad a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 consagra las competencias de los grandes centros urbanos así: *“Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su*

AUTO No. 06720

jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.” ...

Que el inciso 2 de artículo 107 de la Ley 99 de 1993 establece. (...) “Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por la autoridades o por los particulares” (...)

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en consecuencia emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

Que las actividades realizadas en el pasado por parte de la denominada CANTERA HUMBERTO ABELLA ubicada en la Diagonal 77 Sur 25 A- 13 de la Localidad de Ciudad Bolívar de Bogotá D.C, se encuentra por fuera de la zonas compatibles descritas en la Resolución No. 222 de 1994, razón por la cual se justifica la necesidad de dar aplicación a lo establecido en el Artículo 2 de la Resolución No. 1277 de 1996.

Que el Plan de Manejo, Recuperación y/o Restauración Ambiental se encuentra establecido en el parágrafo del artículo 4 de la Resolución 1197 de 2004 así:

“Artículo 4°.

*Instrumentos administrativos de manejo y control ambiental. Establézcanse como instrumentos administrativos de manejo y control ambiental, el Plan de Manejo Ambiental, PMA, y el Plan de Manejo, Recuperación o Restauración Ambiental, PMRRA, para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior.
(...)*

Parágrafo 2°.

Entiéndase por Plan de Manejo, Recuperación o Restauración Ambiental, PMRRA, aquel que comprende estrategias, acciones y técnicas aplicables en zonas intervenidas por la minería con el fin de corregir, mitigar, y compensar los impactos y efectos ambientales ocasionados, que permitan adecuar las áreas hacia un cierre definitivo y uso postrimería. Debe contener entre otros, los componentes geotécnico, geomorfológico, hídrico, ecosistémico, paisajístico.”...

AUTO No. 06720

Que en virtud de las anteriores consideraciones esta Secretaría, dará inicio al trámite administrativo ambiental de evaluación del Plan de Manejo, Recuperación y/o Restauración Ambiental-PMRRA.

COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Que en relación con la competencia de esta Entidad, se debe señalar que mediante el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades del Distrito, dentro de las cuales se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la cual se le asignó, entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009 establecen la nueva estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, determinan las funciones de sus dependencias y dictan otras disposiciones.

Que en la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, por medio de la cual el Secretario Distrital de Ambiente, delegó unas funciones, exceptuó en el parágrafo del Artículo 1 de la delegación la expedición de Licencias Ambientales, sus modificaciones, cesiones, el auto de inicio y el de reunida la información y todos aquellos inherentes a la naturaleza de la Licencia Ambiental: los Planes de Manejo Ambiental; los Planes de Manejo, Restauración y Recuperación Ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental que coadyuven al fortalecimiento de la autoridad ambiental en el Distrito Capital, actuaciones que quedaron reservadas exclusivamente a la competencia del Despacho de la Secretaría Distrital de Ambiente, sin perjuicio de la delegación de que trata el precepto del literal g de este artículo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE



AUTO No. 06720

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo ambiental de evaluación del Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental -PMRRA para el área afectada ambientalmente por la antigua actividad minera realizada en el predio ubicado en la Diagonal 77 Sur 25 A- 13 de la Localidad de Ciudad Bolívar de Bogotá D.C, de propiedad de la sociedad **OICE INGENIEROS S.A.S OBRAS DE INFRAESTRUCTURA CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS** identificada con NIT 830.077.231-7, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijar el presente acto administrativo en un lugar público de la Entidad, remitir copia a la Alcaldía Local de Usme, para que se surta el mismo trámite y publicarla en el Boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar personalmente del contenido del presente acto administrativo a la sociedad **OICE INGENIEROS S.A.S OBRAS DE INFRAESTRUCTURA CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS** a través de su representante legal el señor **HUMBERTO AVELLA PAIPILLA** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.142.821, en la Calle 148 No. 12C- 18 o quien haga sus veces.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo prescrito en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 05 días del mes de diciembre del 2014

Maria Susana Muhamad Gonzalez
DESPACHO DEL SECRETARIO

Expediente: DM-06-02-127 (1Tomos)
Cantera Humberto Abella
Persona jurídica: OICE INGENIEROS S.A.S
Predio: Diagonal 77 Sur 25 A- 13
Radicados Nos. 2013ER160516, 2014ER83570, 2014ER85567 y 2014ER112298.
Proyectó: Tatiana María De la Roche Todaro
Acto: Auto de Inicio de Evaluación PMRRA
Cuenca: Río Tunjuelo
Localidad: Ciudad Bolívar



AUTO No. 06720

Elaboró:

Tatiana Maria de la Roche Todaro C.C.: 1070595846 T.P.: 204277 SJ CPS: CONTRATO FECHA 16/09/2014
1031 DE 2014 EJECUCION:

Revisó:

Tatiana Maria de la Roche Todaro C.C.: 1070595846 T.P.: 204277 SJ CPS: CONTRATO FECHA 6/10/2014
1031 DE 2014 EJECUCION:

VIANY LIZET ARCOS MENESES C.C.: 51977362 T.P.: 78879 CPS: CONTRATO FECHA 6/10/2014
891 DE 2014 EJECUCION:

Lucila Reyes Sarmiento C.C.: 35456831 T.P.: CPS: DIRECTORA FECHA 14/10/2014
LEGAL EJECUCION:
AMBIENTAL

ANDREA CORTES SALAZAR C.C.: 52528242 T.P.: CPS: FECHA 7/10/2014
EJECUCION:

Juan Carlos Roncancio Chavez C.C.: 79436614 T.P.: CPS: FECHA 6/10/2014
EJECUCION:

Aprobó:

Maria Susana Muhamad Gonzalez C.C.: 32878095 T.P.: CPS: FECHA 5/12/2014
EJECUCION:

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 19 ENE 2015 (19) días del mes de Enero del año (2015), se notifica personalmente el contenido de Auto 6720/2014 al señor (a) Juan Ivan Gomez Lopez en su calidad de Aprobado identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. 17.193.043 de Bogotá T.P. No. 18.429 del C.S.J. quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún Recurso

EL NOTIFICADO:
Dirección: Calle 117 - 27 of 102
Teléfono (s): 3176799777
Hora: 4.35 P.M.
QUIEN NOTIFICA: [Signature]

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 20 ENE 2015 () del mes de _____ del año (20), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

FUNCIONARIO / CONTRATISTA